



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
28 de noviembre de 2014  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

59º período de sesiones

9 a 20 de marzo de 2015

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial  
sobre la Mujer y del período extraordinario de  
sesiones de la Asamblea General titulado “La  
mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros,  
desarrollo y paz para el siglo XXI”

### **Declaración presentada por International Network of Liberal Women y Liberal International, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social\***

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

---

\* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



## **Declaración**

### **El Convenio de Estambul sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica como marco global**

Liberal International acoge con satisfacción el informe de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, la Excelentísima Señora Rashida Manjoo, sobre la responsabilidad estatal de eliminar la violencia contra la mujer, presentado en el 23º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Liberal International se muestra plenamente de acuerdo con las conclusiones del informe que indican que los Estados deben crear un marco de evaluación dual que prevea que la rendición de cuentas no solo recaiga sobre los responsables de actos de violencia, sino sobre todos aquellos que no ofrezcan protección y prevención.

Liberal International también acoge con satisfacción la última declaración de la Relatora Especial en el 58º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en la que indica explícitamente las lagunas del marco normativo internacional vigente relacionadas con la prevención, la eliminación y el castigo de la violencia contra la mujer.

La presente declaración quisiera poner de relieve estas lagunas existentes y la necesidad urgente de eliminarlas, especialmente habida cuenta de la entrada en vigor recientemente del Convenio de Estambul sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Niña.

#### **Reconociendo que:**

- La violencia contra la mujer y la violencia doméstica siguen siendo una de las formas más extendidas de violación de los derechos humanos.
- La violencia contra la mujer se deriva de la discriminación persistente generada por la desigualdad entre mujeres y hombres arraigada en la sociedad.
- Según una revisión global de los datos disponibles realizada en 2013 por la Organización Mundial de la Salud, el 35% de las mujeres de todo el mundo han sufrido violencia física y/o sexual dentro de la pareja o violencia sexual fuera de la pareja.
- Entre el 15% y el 76% de las mujeres son objeto de violencia física y/o sexual en algún momento de su vida.
- Hasta el 50% de las agresiones sexuales se comenten contra niñas de menos de 16 años.
- Las mujeres son más susceptibles de sufrir violencia sexual durante guerras y en tiempos de conflicto.
- Aproximadamente 130 millones de niñas y mujeres del mundo han sufrido mutilación y/o ablación genital femenina.
- Más de 60 millones de niñas de todo el mundo son novias prenúbiles casadas antes de los 18 años.

- Existen 102 Estados que aún no disponen de disposiciones jurídicas específicas contra la violencia doméstica.

**Considerando que:**

- La protección contra la violencia es el derecho humano más básico, sin el cual se niegan el resto de derechos.
- El Consejo de Europa y sus Estados miembros decidieron revertir estas tendencias mediante el establecimiento del Convenio de Estambul sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Niña, que entró en vigor el 1 de agosto de 2014.

**Destacando que el Convenio de Estambul:**

- Se basa en la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y que, por lo tanto, codifica todas las normas jurídicamente no vinculantes recogidas tanto en esta Convención como en otras resoluciones internacionales sobre esta cuestión.
- Demuestra ser el instrumento internacional jurídicamente vinculante de mayor alcance que hace frente a la violencia contra las mujeres como forma de discriminación y como violación de los derechos humanos.
- Es el primer tratado internacional que contiene una definición explícita del término “género”, por lo que aplica una perspectiva de género en el diseño y la evaluación de las medidas adoptadas en su ejecución.
- Conformar el primer tratado internacional que facilita una definición inclusiva de “violencia doméstica” y de “violencia contra la mujer”.
- Define específicamente todos los tipos de violencia por motivos de género, como la violencia psicológica, el acoso, la violencia física, la violencia sexual, incluida la violación, el matrimonio forzado, la mutilación genital femenina, el aborto forzado, la esterilización forzada y el acoso sexual.
- Incluye disposiciones para lograr la igualdad entre mujeres y hombres como medio más efectivo y auténtico para eliminar y evitar la violencia contra las mujeres.
- Se basa en toda la legislación internacional vigente, puesto que incluye disposiciones específicas destinadas a cambiar actitudes y a eliminar estereotipos, tanto a nivel individual como institucional.
- Prevé un mecanismo de vigilancia de la aplicación específico, mientras que otros tratados sobre los derechos de la mujer, incluida la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, no lo hacen.
- Incluye disposiciones de asilo que tienen en cuenta las cuestiones de género, en las que se reconoce a las mujeres migrantes y refugiadas como grupo especialmente vulnerable, por lo que requiere a los Estados que reconozcan la violencia por motivos de género como razón para conceder el asilo.
- Aborda la violencia doméstica contra hombres, personas de edad avanzada y niños.

- Integra la norma de la diligencia debida, basándose en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Permite la adhesión de Estados que no forman parte del Consejo de Europa.

**Celebrando:**

- Los actuales esfuerzos de liberales de todo el mundo para eliminar y evitar la violencia doméstica y la violencia contra la mujer, como Mary Robinson, galardonada con el Premio a la Libertad de Liberal International y antigua Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que fue la primera Presidenta de Irlanda; Waris Dirie, galardonada con el Premio a la Libertad de Liberal International y antigua Embajadora Especial de las Naciones Unidas para la eliminación de la mutilación genital de la mujer en todo el mundo; la Ministra británica de Desarrollo Internacional, Lynne Featherstone; la organización International Network of Liberal Women, y otros muchos.

**Recordando:**

- Su resolución para el 59º Congreso de Rotterdam (los Países Bajos, 2014) sobre la prevención y la lucha contra la violencia contra la mujer mediante el Convenio de Estambul del Consejo de Europa, que pedía a todos los líderes y parlamentarios liberales que trabajaran para lograr una convención mundial como instrumento integral y efectivo para evitar y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres.
- Su declaración escrita sobre la eliminación y la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, presentada en el 23º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que pedía a la comunidad internacional que se hiciera responsable de garantizar que la legislación nacional de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas recoja los derechos de la mujer y que se penalicen todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.
- Su declaración escrita sobre la eliminación y la prevención de las prácticas de mutilación genital femenina en todo el mundo, presentada en el 25º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que pedía a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que siguen permitiendo la mutilación genital femenina que adopten y apliquen legislación que prohíba esta horrible práctica y que tomen todas las medidas legislativas, políticas y operativas necesarias para su prevención y eliminación.

**Pide:**

- La ratificación y la aplicación universales del Convenio de Estambul por parte de todos los Estados miembros del Consejo de Europa, como primer paso hacia la promoción del marco regional a nivel mundial.

- A las Naciones Unidas, que creen un marco jurídico mundial sobre los derechos de la mujer para eliminar y prevenir de manera efectiva todas las formas de violencia doméstica y de violencia contra las mujeres y niñas mediante la incorporación del Convenio de Estambul, la Plataforma de Acción de Beijing, las conclusiones del 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el resto de legislación internacional pertinente.
- A todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, que adopten medidas legislativas nacionales específicas contra la violencia doméstica y la violencia contra las mujeres y las niñas.
- A la comunidad internacional, que coopere con los medios de comunicación para fomentar una imagen positiva de las mujeres, en la que se eliminen los estereotipos de género que hacen que la violencia de género contra las mujeres sea aceptable.
- A la comunidad internacional, que coopere con la sociedad civil y las internacionales políticas para organizar campañas educativas y de concienciación sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas que se centren especialmente en medidas preventivas y que incorporen los derechos humanos en la educación primaria.

**Encomienda:**

- A los parlamentarios liberales de todo el mundo, tanto en el gobierno como en la oposición, que sigan trabajando por la firma, ratificación y aplicación universales del Convenio de Estambul y por la ampliación de su jurisprudencia fuera de las fronteras de Europa.
- A sus partes afiliadas liberales, que sigan abogando y trabajando por la igualdad de género universal, eliminando las barreras sociales, económicas, jurídicas y de otro tipo que impiden el empoderamiento de la mujer de todo el mundo.
- A sus partes afiliadas liberales, que sigan promoviendo la participación y el liderazgo políticos de las mujeres de diferentes grupos étnicos y socioeconómicos, por ejemplo mediante el refuerzo de la red parlamentaria mundial de mujeres como medio para avanzar y asegurar políticas razonables en materia de derechos de la mujer a nivel nacional e internacional.
- La participación en un diálogo extenso y el apoyo a la labor de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, de ONU-Mujeres y del resto de organismos competentes de las Naciones Unidas, con el fin de ayudar a establecer un convenio mundial integral sobre la eliminación y la prevención de la violencia doméstica y de la violencia contra la mujer.

La presente declaración está respaldada por International Network of Liberal Women.